



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 01

La Secretaría General informa que mediante la Resolución 0149 del 3 de febrero de 2014, se convoca la elección de Directores de Departamento y se fija el calendario y el procedimiento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44º del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, establece que la dirección del Departamento estará a cargo de un Director y un Consejo de Departamento.

Que el literal II), artículo 25º del Acuerdo 035 de 2005 - Estatuto General señala como una de las funciones del Rector convocar a elecciones de Directores de Departamento.

Que el Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior reglamenta la elección de los Directores de Departamento y establece que corresponde al Rector determinar el calendario y el procedimiento para convocar su elección.

Que el numeral 3 del artículo 1º del Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior señala que el periodo de designación de los Directores de Departamentos es de tres años

Que mediante la Resolución No. 1354 del 22 de octubre de 2010 se designaron los Directores de Departamento de la Universidad Pedagógica Nacional

Que mediante la Resolución No. 1111 del 28 de octubre de 2013 la Rectoría aplazó la apertura de la convocatoria a la elección de los(as) directores(as) de departamento y se prorrogó la vigencia de su periodo de designación.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCAR a los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional para elegir a los directores de los departamentos de: *Biología, Física, Matemáticas, Química, Tecnología, Lenguas, Ciencias Sociales, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado*, a través de la página Web de la Universidad. Cada director de departamento será elegido por los profesores adscritos al mismo.

ARTÍCULO 2º. DIVULGACIÓN DEL PROCESO. Se realizará una amplia difusión en la Universidad sobre este proceso de elección de acuerdo al plan de medios desarrollado por el Grupo de Comunicaciones Corporativas de la Universidad. La convocatoria se comunicará al público a través de un aviso de prensa en un diario de amplia circulación nacional.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR(A) DE DEPARTAMENTO. De conformidad con el numeral 2º del artículo 1º del Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior y el Manual de Funciones adoptado mediante la Resolución 0678 de 1999, se requiere:

- a) Experiencia académica de cinco (5) años como mínimo.
- b) Título de pregrado en el área específica del departamento.

Parágrafo 1. Se entiende por experiencia académica la obtenida en el ámbito universitario en docencia, extensión o investigación.

Parágrafo 2. Para la experiencia como docente catedrático u ocasional, se contabilizará el semestre laborado, independientemente del número de horas de dedicación semestral.

Parágrafo 3. Los requisitos de los aspirantes vinculados con la Universidad Pedagógica Nacional serán verificados por la División de Personal. Los aspirantes que no se encuentren vinculados con la Universidad, deberán aportar la documentación respectiva en el momento de su inscripción.

ARTICULO 4º. COMISIÓN VEEDORA. Se crea la Comisión Veedora conformada por los decanos(a) y el jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a las etapas del proceso de elección.
2. Comunicar a la Secretaría General sobre las presuntas irregularidades que ocurran en el proceso.

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. a través del envío de un mensaje al correo secretaria.general@pedagogica.edu.co desde su cuenta de correo electrónico. Los aspirantes que estén vinculados con la Universidad Pedagógica Nacional deberán enviarlo a través de su cuenta de correo institucional.

El mensaje debe contener la siguiente información:

- 5.1. Asunto del mensaje: INSCRIPCIÓN ELECCIÓN DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO.
- 5.2. Nombre completo, número de documento de identidad y números de teléfono fijo y celular.
- 5.3. Mención del departamento al cual aspira ser director.
- 5.4. Resumen de la hoja de vida académica en una página tamaño carta, en archivo adjunto - formato .pdf
- 5.5. El Programa propuesto a desarrollar durante su gestión. Máximo cinco (5) páginas tamaño carta, en archivo adjunto - formato .pdf
- 5.6. Una foto tipo documento, en archivo adjunto - formato .jpg
- 5.7. Los aspirantes que no estén vinculados con la Universidad Pedagógica Nacional, además deberán enviar en archivo adjunto - formato pdf, los siguientes documentos escaneados:
 - 5.7.1. Documento de identidad.
 - 5.7.2. Acta(s) de grado o diploma(s), en caso de ser expedido(s) por instituciones diferentes a la Universidad Pedagógica Nacional.
 - 5.7.3. Certificaciones que soporten la experiencia académica requerida para el cargo, en caso de no ser expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional.

Parágrafo 1. El mensaje deberá ser enviado con los requisitos anteriores, de lo contrario no se tendrá en cuenta la inscripción. El envío de la foto será opcional. Este acto formaliza el procedimiento definido en la presente resolución.

Parágrafo 2. El resumen de la hoja de vida, la foto y el programa propuesto de los aspirantes que cumplan requisitos serán publicados en la página Web de la Universidad. Por lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1377 de 2013 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", la Universidad avisa que los datos personales recolectados en el proceso de la presente elección tendrán uso exclusivo de la elección. Se advierte que en virtud del presente, el aspirante inscrito a través de la página institucional expresa su consentimiento de autorización del tratamiento de sus datos personales para efecto de participar en la designación de los directores de departamentos convocados en la presente Resolución y autorizan la publicación de sus datos personales para efectos de la difusión y publicidad del proceso electoral del que se hacen partícipes.

Parágrafo 3. Será necesario que como mínimo un aspirante inscrito cumpla los requisitos del cargo para realizar la elección en el correspondiente Departamento.

Parágrafo 4. En el caso de que no se presenten aspirantes o que los inscritos no reúnan los requisitos para el cargo, el Rector convocará nuevamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una nueva inscripción y en el evento de que concurren las precitadas circunstancias, el Rector nombrará al director entre los profesores de planta inscritos en carrera docente universitaria del respectivo Departamento.

ARTÍCULO 6º. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL CARGO. La Secretaría General verificará a vuelta de correo electrónico la información recibida, y enviará los mensajes de inscripción de los aspirantes a las cuentas de correo electrónico de los respectivos Departamentos. Cada Consejo de Departamento verificará el cumplimiento de requisitos para el cargo. Los Consejos de Departamento realizarán la verificación de manera conjunta con la División de Personal, para constatar la información de los aspirantes que estuvieron o están vinculados con la Universidad Pedagógica Nacional.

Para realizar la verificación de requisitos de los aspirantes que no se encuentren actualmente vinculados con la Universidad, y sean egresados o hayan tenido vínculo laboral o contractual con la Universidad Pedagógica Nacional, deben solicitar la certificación respectiva, a División de Admisiones y Registro, a la División de Personal o al Grupo de Contratación.

Cada Consejo de Departamento enviará un mensaje al correo secretaria.general@pedagogica.edu.co informando sobre el cumplimiento o no de los requisitos de los aspirantes.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES. La lista de aspirantes inscritos será publicada en la página Web de la Universidad.

Parágrafo. Los aspirantes que no fueron aceptados para continuar en el proceso podrán presentar reclamación ante la Secretaría General. La Secretaría General resolverá la reclamación en conjunción con el Departamento y las dependencias competentes y publicará de ser necesario la nueva lista de candidatos habilitados. Las decisiones de las reclamaciones serán comunicadas a los aspirantes a sus cuentas de correo electrónico.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA Y PROGRAMAS., se publicarán en la página Web de la Universidad, los resúmenes de las hojas de vida y los programas propuestos para consulta de los profesores de planta de cada departamento.

ARTICULO 9º. TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar la publicidad y transparencia del proceso, cada aspirante que cumpla los requisitos para ser Director(a) de Departamento, podrá designar un (1) testigo electoral que se encargue de vigilar la elección.

Para el efecto, deberán enviar desde su cuenta de correo electrónico un mensaje al correo secretaria.general@pedagogica.edu.co, con asunto "TESTIGO ELECTORAL" indicado el nombre, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico de su testigo. Los aspirantes que estén vinculados con la Universidad Pedagógica Nacional deberán enviar el mensaje desde su cuenta de correo institucional.

ARTICULO 10º. MANUAL DE USO DEL APLICATIVO DE ELECCIÓN. La Secretaría General publicará en el portal institucional, enlace: *Elecciones y Designaciones en Designación de Directores de Departamento 2013-2016*, un manual del aplicativo para la votación electrónica, suministrado por la División de Gestión de Sistemas de la Información para el efecto.

ARTÍCULO 11º. PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN CADA DEPARTAMENTO., Se llevará a cabo en cada Departamento, en las fechas señaladas en el cronograma del artículo 18 una jornada, en la cual los aspirantes serán convocados para presentar su hoja de vida y la propuesta del trabajo a desarrollar, ante sus electores. La coordinación de esta etapa estará a cargo de las respectivas direcciones de Departamento.

ARTÍCULO 12º. ENVÍO DE CLAVE PARA VOTACIÓN. Los profesores de planta adscritos a un Departamento, recibirán a través de su cuenta de correo electrónico institucional, una clave para participar en la votación. La clave no podrá ser recuperada en caso de pérdida u olvido.

En la cuenta de correo: secretaria.general@pedagogica.edu.co se recibirán las reclamaciones de los profesores de planta que consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave.

ARTÍCULO 13º. VOTACIÓN. Los profesores de planta podrán elegir al director de su respectivo departamento, a través de la página Web de la Universidad, enlace *ELECCIÓN DIRECTORES DE DEPARTAMENTO*, ingresando con su *usuario y clave*.

Parágrafo 1. El Jefe de la División de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad, en condiciones de igualdad, los candidatos inscritos y garantizará que en ningún caso un profesor de planta elector participe en más de una oportunidad para elegir en una misma representación.

Parágrafo 2. La Secretaría General y la División de Gestión de Sistemas de la Información y el Grupo de Comunicaciones Corporativas, realizarán la apertura y el cierre de la votación, estos actos se harán con el acompañamiento de los miembros de la Comisión Veedora y de los testigos electorales designados por los(as) candidatos(as).

Parágrafo 3. La División de Gestión de Sistemas de Información será responsable del funcionamiento del dispositivo de votación electrónica y de las acciones que deba ejercer para resolver los incidentes y contingencias que puedan llegar a presentarse en la plataforma de votación y su acceso. En el evento que no fuere posible habilitar el aplicativo de votación electrónica o éste presente falla grave en su funcionamiento, la Rectoría podrá emitir resolución en la que suspenda la jornada de votación y señale nueva fecha para el efecto.

ARTÍCULO 14º. ACTA DE ELECCIÓN. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, elaborará el acta de elección con base en los resultados discriminados por cada Departamento, entregados por la División de Gestión de Sistemas de Información en el cierre de la votación.

Parágrafo 1. Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir a un(a) director(a) de Departamento, la elección correspondiente se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los (las) mismos(as) aspirantes. La nueva convocatoria se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes del calendario académico, a la fecha de la votación.

Parágrafo 2. En caso de empate para un mismo Departamento, serán convocados los profesores de planta en pleno para que mediante votación en urna, elijan a su director entre los aspirantes empatados. Esta votación se realizará en la Secretaría General a las 10:00 horas del día siguiente a la comunicación de resultados. De presentarse nuevamente un empate, se introducirán en la urna tarjetas con los nombres de los candidatos y se sacará una de estas al azar, la cual corresponderá al director(a) de departamento elegido(a). De este procedimiento se dejará constancia en acta. Este resultado será comunicado a la Comunidad Universitaria y a los elegidos.

ARTÍCULO 15º. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría General comunicará los resultados de las elecciones a la Comunidad Universitaria a través de la página Web de la Universidad

ARTÍCULO 16º. DESIGNACIÓN. El Rector de conformidad con el acta de elección expedirá la resolución de designación de los directores de departamento.

ARTÍCULO 17º. POSESIÓN Y PERÍODO DE LA DESIGNACIÓN. Los directores de departamentos elegidos tomarán posesión en la fecha señalada en el cronograma y a partir de esta fecha se contará un periodo de tres (3) años durante los cuales, el director de departamento ejercerá la designación

ARTÍCULO 18º. CRONOGRAMA. La convocatoria para la designación de directores de departamentos elecciones de las representaciones de los(as) egresados(as) se desarrollará con el siguiente cronograma:

| | |
|---|--|
| Apertura convocatoria | 7 de febrero de 2014 |
| Publicación aviso en prensa nacional y en la página web de la Universidad | 9 de febrero de 2013 |
| Inscripción de electores e inscripción de fórmulas | Desde las 8:00 am del 10 de febrero de 2014, |

| | |
|---|---|
| de aspirantes | hasta las 4:00 p.m. del 14 de febrero de 2014 |
| Verificación de requisitos de fórmulas inscritas por los Departamentos en conjunto con la División de Personal, Grupo de Contratación y la División de Admisiones y Registro. | Del 17 al 21 de febrero de 2014 |
| Remisión de los Departamentos a la Secretaría General de las listas de candidatos hábiles | 24 de febrero de 2014 |
| Publicación de candidatos inscritos habilitados. | 25 de febrero de 2013 |
| Reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos habilitados | De las 8:00 am del 26 de febrero de 2014 a las 4:00 p.m del 28 de febrero de 2014 |
| Solución a reclamaciones | 3, 4 y 5 de marzo de 2014 |
| Publicación final de listados de candidatos. | 6 de marzo de 2014 |
| Publicación de hojas de vida y propuestas y presentación en los departamentos | 7, 10 y 11 de marzo de 2014 |
| Designación testigos electorales | 11 de marzo de 2014 |
| Jornada de votación electrónica | 12 de marzo de 2014 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. |
| Comunicación de resultados y elección | 13 de marzo de 2014 |
| Designación de Directores de Departamento | 14 de marzo de 2014 |
| Posesión | 17 de marzo de 2014 |

ARTÍCULO 19º.VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).
Firmada por **JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**, Rector



John Jairo Chaparro Romero
Secretario General

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2014